"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 428 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 15 DIC. 2021

VISTO:

Mediante proveído contenido en el Oficio N° 0118-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC.AT, de fecha 13 de diciembre de 2021 (MAD N° 06126400), la Oficina de Administración dispone realizar el trámite correspondiente, respecto a lo solicitado por el Área de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 360-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN, de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve en su Artículo Primero APROBAR el RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES a favor de la empresa CORPORACIÓN FUNERARIA CRUZADO por el servicio funerario de fallecidos por COVID-19 prestado en el año 2020 al Hospital indicando el monto y detalle de la obligación reconocida; asimismo en el Artículo Segundo se resuelve APROBAR el RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES a favor de la empresa FUNERARIA VIDA ETERNA por el servicio funerario de fallecidos por COVID-19 prestado en el año 2020 al Hospital indicando, igualmente, el monto y detalle de la obligación reconocida.

Que, mediante Oficio N° 0118-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.AT, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe del Área de Tesorería informa que en el Artículo Tercero de la Resolución de reconocimiento antes citada, se obvió el reconocimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo, por lo solicitan que se rectifique a fin de que procedan con el pago del reconocimiento de los proveedores.

Que, estando a lo anotado y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que establece en su numeral 212.1: *"**Los errores materiales** o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificados con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"* y de la revisión de la documentación que obra en el expediente de contratación y lo informado por el Jefe del Área de Tesorería mediante Oficio N° 118-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.AT, de fecha 13 de diciembre de 2021, se observa que, en efecto, en los artículos Primero y Segundo de la Resolución anotada se aprobó el Reconocimiento de Obligaciones; sin embargo, en el Artículo Tercero se ENCARGA a la Oficina de Logística y Economía, adopten las acciones que consideren necesarias *para la implementación inmediata del pago indicado en el **Artículo Primero** de dicha Resolución*; **omitiendo encargar la implementación del pago indicado en el Artículo Segundo**.

Que, estando a las facultades conferidas por el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Logística del Hospital Regional Docente de Cajamarca; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 84-

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 428-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 15 DIC. 2021

2021-GR.CAJ/DRS-HRDC, de fecha 07 de abril de 2021 y en atención a que mediante Resolución Directoral N° 19-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 01 de febrero de 2021, se me designa en el cargo de Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 360-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN, de fecha 15 de noviembre de 2021, en el siguiente sentido:

DICE: *"**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Economía, adopten las acciones que consideren necesarias para la implementación inmediata del pago indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución."*

DEBE DECIR: *"**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Economía, adopten las acciones que consideren necesarias para la implementación inmediata del pago indicado en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de lo demás que contiene la resolución que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.I.A.P. N°160

SSCV-OEA/MARG-AJ
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Informática
- Archivo
Folios 02